



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN 03 DE NOVIEMBRE DE 2015

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 663.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2015.

Examinada el acta de fecha 27 de octubre de 2015, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

URBANISMO Y VIVIENDA

2/ 664.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE LA SOLICITUD FORMULADA POR D. L.C.P. INSTANDO LA DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA DEPOSITADA COMO GARANTÍA DE LA CORRECTA REPOSICIÓN DE VIALES COMO CONSECUENCIA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN LA FINCA SITA EN LA C/ ENCINAS Nº 34. EXPTE. 373/2015.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Subdirectora del Departamento de Licencias y Obra Privada y el Gerente, por sustitución y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:

Expediente: 373/2015



Asunto: Devolución de fianza por importe de 300 € depositada como garantía de la correcta reposición de viales como consecuencia de las obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada

Interesado: [REDACTED]

Procedimiento: Devolución de garantías

Localización: C/ Encinas nº 34

Fecha de iniciación: 10 de febrero de 2015

Examinado el procedimiento iniciado a instancia de parte de [REDACTED], referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Con fecha 04 de abril de 2003 el titular depositó en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 300 € para garantizar la correcta reposición de los viales afectados por la ejecución de las obras de construcción de una vivienda unifamiliar aislada en la finca referenciada, expediente 2105/2003.

Segundo.- Con fecha 26 de mayo de 2014, el Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo acordó otorgar la licencia urbanística de primera ocupación de las obras referenciadas, expediente 6258/2013.

Tercero.- Con fecha 10 de febrero de 2015, registro de entrada: 7.073, se solicita por [REDACTED], la devolución de la fianza depositada.

Cuarto.- Con fecha 02 de julio de 2015 por el Jefe de Unidad de Urbanización se ha emitido informe favorable a la devolución que se pretende.

Quinto.- Consta en el expediente informe de Intervención del Ayuntamiento de fecha 22 de octubre de 2015, indicando que no existe inconveniente alguno para proceder a la devolución de la citada fianza, ingresada en la Tesorería Municipal (Aplicación no Presupuestaria 20.080)

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Con fecha 23 de octubre de 2015 por la Sección Jurídica de la GMU se ha emitido informe favorable a la devolución de la fianza depositada por [REDACTED]

A tenor de lo anterior y en el ejercicio de las competencias que le atribuya la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local o, en su caso, por las que le hayan sido delegadas, se propone que el Órgano competente adopte la siguiente

Resolución:

Primero: Acordar la devolución de la fianza de 300 € depositada por [REDACTED], como garantía de la correcta reposición de los viales afectados



por la ejecución de las obras de construcción de una vivienda unifamiliar aislada en la finca sita en la C/ Encinas, nº 34, de referencia expediente 373/2015.

Segundo: Dar traslado de esta resolución al interesado y al Área Económica (Departamento de Tesorería), para su conocimiento y efectos oportunos, así como el archivo de la misma en el expediente inicial que motivó su presentación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

3/ 665.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE LA SOLICITUD FORMULADA POR IBERDROLA INMOBILIARIA, S.A.U. INSTANDO LA DEVOLUCIÓN DE AVAL DEPOSITADO COMO GARANTÍA DE LA CORRECTA REPOSICIÓN DE VIALES COMO CONSECUENCIA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE 22 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS CON GARAJE COMÚN EN LA FINCA SITA EN LA C/VIRGO Nº 4, 4 DUPLICADO (GARAJE) AL 24 Y C/ ESCORPIO Nº DEL 120 AL 140. PAU 4. PARCELA 183. EXPTE. 2446/2014.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Subdirectora del Departamento de Licencias y Obra Privada y el Gerente, por sustitución, y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:

Expediente: 2446/2014

Asunto: Devolución de aval del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. nº 0182000556018 por importe de 10.125 € depositado como garantía de la correcta reposición de viales como consecuencia de las obras de construcción de 22 viviendas unifamiliares adosadas con garaje común

Interesado: IBERDROLA INMOBILIARIA, S.A.U.

Procedimiento: Devolución de garantías

Localización: C/ Virgo, 4, 4 duplicado (garaje) al 24 y C/ Escorpio, 120 al 140 – PAU-4, parcela 183

Fecha de iniciación: 16 de julio de 2014

Examinado el procedimiento iniciado a instancia de parte de IBERDROLA INMOBILIARIA, S.A.U., referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Primero.- Con fecha 09 de abril de 2008 el titular depositó en la Tesorería Municipal un aval por importe de 10.125 € para garantizar la correcta reposición de los viales afectados por la ejecución de las obras de construcción de 22 viviendas unifamiliares adosadas con garaje común en la finca referenciada, expediente 21141/06.

Segundo.- Con fecha 07 de abril de 2014, el Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo acordó otorgar la licencia urbanística de primera ocupación de las obras referenciadas, expediente 630/14.

Tercero.- Con fecha 16 de julio de 2014, registro de entrada: 40.050, se solicita por D^a [REDACTED] en representación de IBERDROLA INMOBILIARIA, S.A.U., la devolución del aval depositado.

Cuarto.- Con fecha 10 de marzo de 2015 por el Jefe de Unidad de Urbanización se ha emitido informe favorable a la devolución que se pretende.

Quinto.- Consta en el expediente informe de Intervención del Ayuntamiento de fecha 21 de octubre de 2015, indicando que no existe inconveniente alguno para proceder a la devolución del citado aval, ingresado en la Tesorería Municipal con el número 08-2603.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Con fecha 21 de octubre de 2015 por la Sección Jurídica de la GMU se ha emitido informe favorable a la devolución del aval depositado por Iberdrola Inmobiliaria, S.A.U.

A tenor de lo anterior y en el ejercicio de las competencias que le atribuya la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local o, en su caso, por las que le hayan sido delegadas, se propone que el Órgano competente adopte la siguiente

Resolución:

Primero: *Acordar la devolución del aval nº 0182000556018 del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. de 10.125 €, depositado por IBERDROLA INMOBILIARIA, S.A.U., como garantía de la correcta reposición de los viales afectados por la ejecución de las obras de construcción de 22 viviendas unifamiliares adosadas con garaje común en la finca sita en la C/ Virgo, 4, 4 duplicado (garaje) al 24 y C/ Escorpio, 120 al 140 – PAU-4, parcela 183, de referencia expediente 2446/2014.*

Segundo: *Dar traslado de esta resolución al interesado y al Área Económica (Departamento de Tesorería), para su conocimiento y efectos oportunos, así como el archivo de la misma en el expediente inicial que motivó su presentación.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



HACIENDA, PATRIMONIO, RÉGIMEN INTERIOR Y CONTRATACIÓN

ASESORÍA JURÍDICA

- 4/ 666.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 28 DE OCTUBRE AL 02 DE NOVIEMBRE DE 2015 DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, PATRIMONIO, RÉGIMEN INTERIOR Y CONTRATACIÓN, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 28 de octubre al 02 de noviembre de 2015, por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 4/413, de 23 de junio de 2015 (B.O.C.M. nº 178, de 29 de julio de 2015), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
3947/15	P.A.180/2015	FEDERACION PROFESIONAL DEL TAXI DE MADRID
3948/15	P.A.289/2015	

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

- 5/ 667.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 367/2015 DE 25/09/2015 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 21 DE MADRID, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO P.A. 515/2012 INTERPUESTO POR FEDERACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE MADRID (FSP-UGT) CONTRA RESOLUCIÓN DE LA CONCEJALA-DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, MODERNIZACIÓN Y CALIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES DE 07/09/2012 SOBRE CONVOCATORIA DEL PUESTO DE RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN. EXPTE. RJ 008/AJ/2012-19.



Vista la Proposición del Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 21 de Madrid, en procedimiento abreviado 515/2012, se ha dictado sentencia nº 367/2015 de fecha 25-09-2015 estimando el recurso interpuesto por la Federación de Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores de Madrid (FSP-UGT).

El objeto del procedimiento judicial es la resolución de la Concejal-Delegada de Recursos Humanos, Modernización y Calidad, del Ayuntamiento de Móstoles, de fecha 07-09-2012, que resolvió aprobar las bases que regirían la provisión del puesto de Responsable de Contratación, por el procedimiento de libre designación, invocando como motivos de impugnación la ausencia de motivación de la elección del sistema de libre designación para la provisión del puesto y la vulneración de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

El Fallo de la sentencia nº 367 de 25-09-2015 estima el recurso contencioso administrativo formulado “... dado que, como hemos visto en la sentencia del Tribunal Supremo transcrita, a la Administración le corresponde justificar las singulares razones por las que opta por dicho procedimiento de libre designación, lo que no hizo en el presente caso en el que, pese a que en la modificación de la relación de puestos de trabajo se establecía la provisión del puesto en cuestión por concurso o libre designación, al haber optado el Ayuntamiento por la libre designación, debió justificar y motivar en las bases el motivo de la elección de dicho sistema excepcional de provisión. Todo ello nos ha de llevar a la estimación del presente recurso, al resultar contrario a Derecho el acto impugnado”.

Por la Asesoría Jurídica se ha emitido informe sobre la resolución judicial citada, describiendo el contenido del fallo e informando de que se puede interponer recurso de apelación contra la mencionada resolución.

Exposición de Motivos

El contenido de la resolución judicial está fundamentado en abundante y reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo que declara la excepcionalidad de la libre designación y la necesidad de justificación de la aplicación de este sistema de provisión.

La resolución de 07-09-2012 impugnada se adoptó en un contexto municipal de ajustes presupuestarios que provocó graves consecuencias en las condiciones y situación laboral de muchos trabajadores municipales.

En su virtud y al amparo de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05), por el que se regulan las Proposiciones e incluyéndose en el ámbito de los Departamentos y Servicios adscritos a esta Concejalía, se formula a la Junta de Gobierno Local la siguiente



PROPOSICIÓN

Primero.- La dación de cuenta a la Junta de Gobierno Local para darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo.- La no interposición de recurso de apelación, debiendo ser la resolución – una vez firme- ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la proposición anteriormente transcrita.

6/ 668.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 315/15 DE FECHA 28/09/2015 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE MÓSTOLES, POR LA QUE SE DESESTIMA LA DEMANDA AUTOS Nº 701/2015, INTERPUESTA D^a. M^a E.G.G. Y D^a. M^aL.C.J., MÉDICOS DEL SERVICIO MÉDICO DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, SOBRE PLUS DE TURNICIDAD Y ABSUELVE AL DEMANDADO (AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES) DE LAS PRETENSIONES DEDUCIDAS EN EL PRESENTE PROCESO. EXPTE. RJ 008/AJ/2015-47.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2015-47
Asunto: Sentencia nº 315/15 de fecha 28/09/2015 del Juzgado de lo Social nº 2 de Móstoles, por la que se desestima la demanda Autos nº 701/2015, interpuesta [REDACTED] y [REDACTED], Médicos del Servicio Médico de Deportes del Ayuntamiento de Móstoles, sobre plus de turnicidad y absuelve al demandado (Ayuntamiento de Móstoles) de las pretensiones deducidas en el presente proceso.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 02/10/2015



Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

QUE DEBO DESESTIMAR Y DESESTIMO la demanda presuntada por [REDACTED], contra el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, ABSOLVIENDO a éste de los pedimentos instados en su contra.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable.Cabe recurso de suplicación, al ser favorable no procede su interposición.Reclamaban la percepción del plus de turnicidad pese a no rotar en los meses de verano, alegando que era decisión unilateral de la empresa, y que suponía un derecho adquirido. La sentencia desestima la demanda presentada por las actoras contra el Ayuntamiento de Móstoles absolviendo a éste de los pedimentos instados en su contra. No hay pronunciamiento en costas.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

7/ 669.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 377/2015 DE 27/07/2015 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 14 DE MADRID, POR LA QUE SE QUE SE ESTIMA**



PARCIALMENTE LA DEMANDA AUTOS Nº 424/2012, INTERPUESTA POR D^a. A.D.R. Y OTROS 19, TRABAJADORAS DE AYUDA A DOMICILIO DE ASERSA MÓSTOLES SAD, SOBRE CANTIDAD. ABSUELVE AL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y AL RESTO DE CODEMANDADOS, MNEMON CONSULTORES S.L., COMUNIDAD DE MADRID, FOGASA, SERVISAR SERVICIOS SOCIALES S.L. Y QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, POR PRESCRIPCIÓN Y FALTA DE LEGITIMACIÓN PASIVA, Y CONDENA A ASERSA MÓSTOLES SAD AL PAGO DE LAS CANTIDADES RECLAMADAS MÁS INTERÉS POR MORA. EXPTE. RJ 008/AJ/2013-104¹.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2013-104
Asunto: Sentencia nº 377/2015 DE 27/07/2015 del Juzgado de lo Social nº 14 de Madrid, por la que se que se estima parcialmente la demanda Autos nº 424/2012, interpuesta por [REDACTED] y [REDACTED], trabajadoras de Ayuda a Domicilio de ASERSA MÓSTOLES SAD, sobre cantidad. Absuelve al AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES y al resto de codemandados, MNEMON CONSULTORES S.L., COMUNIDAD DE MADRID, FOGASA, SERVISAR SERVICIOS SOCIALES S.L. y QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, por prescripción y falta de legitimación pasiva, y condena a ASERSA MÓSTOLES SAD al pago de las cantidades reclamadas más el 10 % de interés por mora.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Y otros 19
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 07/08/2015

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

¹ Corrección “In Voce”



Estimo parcialmente la demanda interpuesta por

[REDACTED]

y condeno a la entidad ASERSA MÓSTOLES A.D a abonar a las demandantes las siguientes cantidades, que deberán ser incrementadas con un 10% de interés por mora:

[REDACTED]

Se condena al administrador concursal [REDACTED] a estar y pasar por la anterior declaración.

Estimo la excepción de falta de legitimación pasiva alegada por MNEMON CONSULTORES S.L, AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, SERVISAR SERVICIOS SOCIALES S.L y QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, y por la CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID y la excepción de prescripción alegada por el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES y a la que se adhiere la CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y absuelvo a todos ellos de las pretensiones deducidas en su contra en el presente procedimiento.

Absuelvo al FOGASA de las pretensiones deducidas en su contra, sin perjuicio respecto de este último de su eventual responsabilidad legal subsidiaria en caso de insolvencia de las empresas demandadas.



Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable.No cabe recurso alguno.La sentencia estima parcialmente la demanda interpuesta por las demandantes y condena a la entidad ASERSA MÓSTOLES A.D. a abonar a las demandantes las cantidades adeudadas, más un 10% de interés de demora, y absuelve al AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES y al resto de las codemandadas, MNEMON CONSULTORES S.L., COMUNIDAD DE MADRID, SERVISAR SERVICIOS SOCIALES S.L. Y QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, por prescripción y falta de legitimación pasiva.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

8/ 670.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE SEGUNDA REGULARIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS LISTAS DE VENTA A LOS ACTUALES OCUPANTES DE LAS PLAZAS DE GARAJE DE PROPIEDAD MUNICIPAL INTEGRADAS EN EL COMPLEJO INMOBILIARIO CUARTEL HUERTA.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Titular de la Asesoría Jurídica que suscribe, fórmula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 233 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Asunto: SEGUNDA REGULARIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS LISTAS DE VENTA A LOS ACTUALES OCUPANTES DE LAS PLAZAS DE GARAJE DE PROPIEDAD MUNICIPAL INTEGRADAS EN EL COMPLEJO INMOBILIARIO CUARTEL HUERTA

Interesado: CONCEJALIA DE HACIENDA Y PATRIMONIO, REGIMEN INTERIOR, CONTRATACIÓN. AREA DE PATRIMONIO

Procedimiento Bienes.

Fecha de iniciación: 07 de noviembre de 2014.

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Urbanismo, referente a la aprobación de la propuesta de resolución referenciada.

*Se relatan los **Antecedentes** que figuran a continuación:*

Primero.- La Junta de Gobierno Local de 09 de diciembre 2014, epígrafe 9/822, en relación con el “EXPEDIENTE MUNICIPAL DE VENTA A LOS ACTUALES OCUPANTES DE LAS PLAZAS DE GARAJE DE PROPIEDAD MUNICIPAL INTEGRADAS EN EL COMPLEJO INMOBILIARIO CUARTEL HUERTA”, acordó la venta por enajenación directa a los usuarios a los que se reconozca este derecho, al efecto de dicha enajenación de las plazas de garaje-aparcamiento del edificio en subsuelo integrado en el Complejo Inmobiliario Aparcamiento CUARTEL HUERTA propiedad del Ayuntamiento de Móstoles con el carácter de bien patrimonial. Dicho acuerdo incluía el “Pliego de cláusulas económico administrativas” que ha de regir la venta de dichas plazas y las listas de los usuarios de dichas plazas (lista correcta y lista con irregularidades).

Segundo.- De acuerdo con lo establecido en el: “PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA VENTA DE LAS PLAZAS DE GARAJE-APARCAMIENTO DEL EDIFICIO EN SUBSUELO INTEGRADO EN EL COMPLEJO INMOBILIARIO APARCAMIENTO CUARTEL HUERTA, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES CON EL CARÁCTER DE BIEN PATRIMONIAL.”

“...Se reconoce la condición de usuarios-concesionales a los efectos de la enajenación a aquéllas personas físicas o jurídicas que hayan suscrito contrato de cesión de la concesión y sus derechos concesionales, a cambio de un precio, siendo los mismos los que figuran en la relación facilitada por el Departamento de Patrimonio, que obra en el expediente y que queda incorporada al presente acuerdo.

En dicha relación figura el número de plaza que utiliza cada uno de los usuarios y que es la que se le vende, siendo dichos números de plaza coincidentes con los de la división horizontal del inmueble...”

“Al resto de los actuales usuarios de las plazas de garaje-aparcamiento cuya lista también ha sido aportada por el Departamento de Patrimonio y que obra en el expediente no se les reconocerá la condición de usuarios-concesionales hasta que



presenten título análogo al de usuarios-concesionarios reconocidos por el Ayuntamiento (de cesión de la concesión y sus derechos concesionales a cambio de un precio), siendo el procedimiento para el reconocimiento tras la presentación de dicho título, en su caso, el del análisis del mismo por los servicios jurídicos municipales de la Concejalía de Urbanismo y Medio Ambiente, informe favorable y acuerdo de la Junta de Gobierno Local al efecto. Nota: Se admitirán automáticamente los títulos privados siempre que la información de los mismos concuerde con los datos del Impuesto de Bienes Inmuebles (con una antigüedad de más de 4 años), siempre que no concurra un tercero que reclame también ese derecho de usuario concesional u otra consideración a tener en cuenta; el resto de los casos se estudiarán de manera individual...”

Tercero.- Bajo la fórmula de Encomienda de Gestión del Artículo 24,6 de la TRLCSP, se encomendó a la IMS S.A, la realización con los adquirentes de las plazas de todas las gestiones necesarias para la comercialización (preparar la elevación a escritura pública el proyectado acuerdo de venta, incluyendo en dicha encomienda de gestión la debida notificación individualizada).

Cuarto.- La Junta de Gobierno Local de fecha 19 de mayo de 2015, se realizó una regularización de parte de los usuarios que tenían derecho a adquisición preferente, en concreto los casos de regularización automática referidos en el pliego: “Se admitirán automáticamente los títulos privados siempre que la información de los mismos concuerde con los datos del Impuesto de Bienes Inmuebles (con una antigüedad de más de 4 años), siempre que no concurra un tercero que reclame también ese derecho de usuario concesional u otra consideración a tener en cuenta; el resto de los casos se estudiarán de manera individual”

Quedando pendiente en aquel momento los que se tenían que estudiar de manera individual y que en algún caso adolecían información.

Quinto.- El IMS ha remitido al Ayuntamiento propuesta y copia de los expedientes pendientes para la regularización de las distintas situaciones. (Documento adjunto de 09 de septiembre de 2015)

A los mencionados antecedentes le son de aplicación los siguientes **Fundamentos de derecho**:

Los contenidos en el Informe Jurídico de la Concejalía de Urbanismo, de 01 de octubre de 2015, [REDACTED], obrante en el expediente, singularmente los siguientes:

“Respecto de la enajenación, son pues dos órdenes jurídicos los que confluyen en el mismo: por un lado la normativa de contratación administrativa y por otro la que regula la gestión de los bienes patrimoniales.

Considero adecuado referirme en primer lugar a la relativa a la gestión de bienes patrimoniales que es el ámbito al que debe adscribirse por razón del objeto y finalidad del mismo el acto administrativo pretendido; establece el artículo 80.2 de la Ley 7/85, que los bienes patrimoniales de las administraciones locales se rigen por su legislación específica y en su defecto por las normas de derecho privado.



En cuanto a la enajenación de los bienes patrimoniales, considero aplicable a este supuesto lo dispuesto en el artículo 3,4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“Artículo 3,4. Tendrán también la consideración de ingresos de derecho privado el importe obtenido en la enajenación de bienes integrantes del patrimonio de las entidades locales como consecuencia de su desafectación como bienes de dominio público y posterior venta, aunque hasta entonces estuvieran sujetos a concesión administrativa. En tales casos, salvo que la legislación de desarrollo de las comunidades autónomas prevea otra cosa, quien fuera el último concesionario antes de la desafectación tendrá derecho preferente de adquisición directa de los bienes sin necesidad de subasta pública.”

De acuerdo con lo establecido en este artículo, parece claro que los últimos usuarios-concesionales a fecha de la desafectación del subsuelo tienen un derecho preferente para la compra que nos ocupa.

De cara a la firma de las escrituras y a su inscripción registral, previamente a éstas, se determinará por los servicios jurídicos de la Concejalía de Urbanismo y Vivienda a qué usuarios se les ha reconocido este derecho de adquisición preferente en los términos del art. 3,4 de la LRHL.

Una vez expuesto el procedimiento de enajenación que se consideró procedente y por lo que a la preparación del contrato se refiere, se consideró que tal y como dispone el artículo 20.2 de la TRLCSP debía aplicarse dicha norma y por tanto, aprobarse un pliego de prescripciones económico administrativas de la venta que se acompaña al presente informe.

Dicho pliego estableció que se les reconocerá la condición de usuarios-concesionales a quien aunque teniendo una situación irregular presentara: “título análogo al de usuarios-concesionarios reconocidos por el Ayuntamiento (de cesión de la concesión y sus derechos concesionales a cambio de un precio), siendo el procedimiento para el reconocimiento tras la presentación de dicho título, en su caso, el del análisis del mismo por los servicios jurídicos municipales de la Concejalía de Urbanismo y Medio Ambiente, informe favorable y acuerdo de la Junta de Gobierno Local al efecto. Nota: Se admitirán automáticamente los títulos privados siempre que la información de los mismos concuerde con los datos del Impuesto de Bienes Inmuebles (con una antigüedad de más de 4 años), siempre que no concurra un tercero que reclame también ese derecho de usuario concesional u otra consideración a tener en cuenta; el resto de los casos se estudiarán de manera individual”.

Estudiados de manera individual todos los casos que estaban pendientes, tras analizar los documentos aportados, se confirma su viabilidad de cara a reconocer la posible transmisión a los titulares propuestos.

En general estos casos tienen idénticas circunstancias a los de anteriores regularizaciones de otros aparcamientos:

Los casos más frecuentes que se han valorado de manera individual, han aportado generalmente escrituras notariales de adjudicación de herencia por el fallecimiento de



uno de los titulares del derecho de uso concesional, en el que se ha determinado la continuidad del uso del cónyuge superviviente y la adjudicación proporcional a los herederos del fallecido.

En otras circunstancias, tras un divorcio se han aportado los documentos relacionados con la adjudicación de bienes tras la liquidación de la sociedad conyugal. Valorándose también casos de separaciones y capitulaciones matrimoniales.

Y por último, existe también un caso en el que se aportó documentación relacionada con una compraventa de carácter privado. Dicha situación se confirma con la aportación del apoderamiento otorgado por vendedor, para ejercer la compra de la plaza, junto con contrato privado de venta de la misma fecha.”

Visto todo lo anterior, Se **PROPONE** al SEÑOR CONCEJAL DE HACIENDA Y PATRIMONIO, RÉGIMEN INTERIOR Y CONTRATACIÓN. AREA DE PATRIMONIO, DON FRANCISCO JAVIER GÓMEZ GÓMEZ, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, para su posterior elevación al órgano competente (Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con lo dispuesto en la D.A. 2ª,3 del TRLCSP), si lo estima oportuno,

Resolver lo siguiente

Primero.- Modificar los listados aprobados por la Junta de Gobierno Local de 09 de diciembre 2014, epígrafe 9/822, a los efectos de reconocer la condición de usuarios-concesionales a los efectos de la enajenación a:

Plaza n °	N.I.F.	NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2
2PG469	08935231F	SONIA	ZAPATA	QUIRÓS
2PG502	50922799V	Mª ROSARIO	BORJA	SÁNCHEZ
2PG511	50532968J	JESÚS	LLORENTE	GÓMEZ
2PG519	B28547792	YAGÜE	S.L.	-
2PG565	40699691H	MARÍA	ESTEVE	MOR
2PG592	04145078H	JUAN	BLÁZQUEZ	GÓMEZ
2PG527	50670194K	MªMAGNOLIA	LAFUENTE	MARTÍNEZ
2PG611	X1068990L	BARBARA	ANTONINA	MADEJOWSKA
2PG781	01397436W	ÁNGEL LUÍS	CARPALLO	DANASIADA
2PG566	04099155A	CARMEN	HORMIGOS	CARRASQUILLA
2PG826	07422601H	EMILIANA	JIMENEZ	PLATA
2PG861	15158780D	JUAN	SERRANO	AYALA
1PG037	08942939X	YOLANDA	GONZÁLEZ	IZQUIERDO
2PG457	70157679C	CONCEPCIÓN	CASTILLO	LÓPEZ



2PG760	70157679C	CONCEPCIÓN	CASTILLO	LÓPEZ
2PG436	03052077T	ANDRÉS	GARCÍA	DURÁN
2PG850	33810822V	MARÍA LUÍSA	PRIETO	BARRIO
1PG060	50057332V	CONSTANTINO	FLORES	PELETEIRO
1PG074	50002126B	MANUEL	PAVON	GARCÍA
1PG097	02834418J	JUAN	ESTEBAN	DE ANTONIO
1PG099	39120831Q	ARAGEME	TOMÉ	GÓMEZ
2PG437	02695795B	MAXIMINA	MIGUEL	RUIZ
2PG455	76165633Y	SETEFILLA	SANABRIA	MOLINA
2PG481	00134484A	CARLOS	BELTRÁN	MARÍN
2PG492	50658024H	TEODORO	GIRALDA	RODRÍGUEZ
2PG603	31506491X	PEDRO	CALDERÓN	FLORES
2PG848	02829761W	EUGENIA	GARCÍA	PÉREZ
2PG482	01061257Z	FRANCISCA	RODRÍGUEZ	CASAÑES
2PG796	71000758B	LEONILA	SINDE	SAN PEDRO
2PG844	08743954K	J. CARLOS	PECELLÍN	MOYA
2PG538	03421799C	Mª VICTORIA	APARICIO	MONTALVO
2PG445	51604056Z	CIPRIANO	MACHIO	FERNANDEZ
2PG444	80011389R	FRANCISCO	PECELLÍN	MOYA
2PG477	07536755T	JOSÉ LUÍS	MONJA	MUÑOZ
2PG462	03770589S	Mª CRUZ	OVEJERO	GONZÁLEZ
2PG497	50416286X	JOAQUÍNA	BAZ	PICADO
2PG554	19470488E	JUAN	GARCIA	RUIZ
2PG574	25300065L	ISABEL	PERAL	ANORIA
2PG556	01119548T	JOSÉ E.	MARTÍN	GÓMEZ
2PG608	75381864P	CARMEN	MORENO	MARTIN
2PG790	07531989H	ROSA MARÍA	MARTÍN	COLETO
2PG822	51699323S	Mª SOLEDAD	PÉREZ	LENDÍNEZ
2PG837	34237673B	LUZ	DAPENA	ALVAREZ

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

CONTRATACIÓN

9/ 671.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE SERVICIOS DIVERSOS Y SERVICIO DE SOCORRISTAS A REALIZAR EN LOS POLIDEPORTIVOS DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/090/CON/2015-65 (10/107).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/090/CON/2015-65 (107/10)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS
-Objeto: SERVICIOS DIVERSOS Y SERVICIO DE SOCORRISTAS A REALIZAR EN LOS POLIDEPORTIVOS DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DE MÓSTOLES (Expte. 107/10).
Interesado Concejalía de Cultura, Festejos y Deportes.
Procedimiento: Revisión de Precios.
Fecha de iniciación: 07/05/2015.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la extinta Concejalía de Deportes y Juventud, en la actualidad y, en lo que aquí interesa, Concejalía de Cultura, Festejos y Deportes, referente a la revisión del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Mediante Acuerdo 7/112 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 15 de febrero de 2011 se adjudicó el contrato de SERVICIOS DIVERSOS Y SERVICIO DE SOCORRISTAS A REALIZAR EN LOS POLIDEPORTIVOS DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DE MÓSTOLES (Expediente 107/10), a la mercantil FERROVIAL SERVICIOS, S.A., con CIF A-80241789, por un importe de 3.825.682,23 € (IVA 642.767,74 €) para los CUATRO años de duración del mismo. Comenzando su ejecución el 1 de abril de 2011.



Segundo.- La formalización de este contrato administrativo tiene lugar el 16 de marzo de 2011.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Nº 12/379, de 28 de Mayo de 2013, aprobó la PRIMERA REVISIÓN DE PRECIOS del contrato administrativo, para el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2011 al 31 de marzo de 2012, aplicando el porcentaje del 85 % sobre el 2,0 % del IPC publicado por el I.N.E. tal como establece el artículo 78 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público, lo que supone un incremento del gasto para 2013 por importe de 16.259,15 €, más la cantidad de 3.110,95 € en concepto de IVA, quedando establecido el precio anual del contrato en la cantidad de 972.679,71 €, más la cantidad de 186.108,24 € en concepto de IVA.

Cuarto.- El mismo órgano, por Acuerdo Nº 15/678, de 22 de Octubre de 2013, aprobó la SEGUNDA REVISIÓN DE PRECIOS del mismo contrato, para el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2012 al 31 de marzo de 2013, aplicando el porcentaje del 85 % sobre el 2,8 % del IPC publicado por el I.N.E. tal como establece el artículo 78 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público, lo que supone un incremento por importe de 28.011,23 €, IVA incluido, quedando establecido el precio anual del contrato en la cantidad de 995.829,49 €, más la cantidad de 209.124,19 € en concepto de IVA., suponiendo un total de 1.204.953,68 €.

Quinto.- Con fecha 31 de marzo de 2015, la Junta de Gobierno Local adoptó, entre otros, el Acuerdo Nº 11/222, por el cual se procedió a la aprobación de la PRÓRROGA del contrato, por plazo de DOS AÑOS a contar desde el 1 de abril de 2015 y por un importe máximo de 2.409.907,36 €, IVA incluido; todo ello con sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rigen la ejecución del contrato.

Sexto.- Con fecha 7 de mayo de 2015, se abre expediente en el Departamento de Contratación a iniciativa de la extinta Concejalía de Deportes y Juventud, en la actualidad y, en lo que aquí interesa, Concejalía de Cultura, Festejos y Deportes, para la Revisión de Precios del contrato meritado, en el que queda inicialmente incorporado el siguiente documento:

- *Informe Técnico, suscrito por la Jefatura de Servicio de Deportes, de la Concejalía de Cultura, Festejos y Deportes, en relación a la revisión de precios del mencionado contrato con aplicación de los índices correspondientes, de 5 de mayo de 2015.*

Séptimo.- El expediente de contratación consta de los documentos que se detallan:

- *INFORME TÉCNICO DE LA CONCEJALÍA.*
- *INFORME JURÍDICO.*
- *INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.*

Octavo.- La revisión de precios y clase de tramitación es la siguiente:

- *Contrato de: SERVICIOS*
- *Tramitación: ORDINARIA*



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), legislación aplicable en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Por tal motivo, los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor del mismo, se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la LCSP.

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en los artículos 19.2 de la LCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- La Cláusula número 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la Segunda del documento de formalización del contrato, contemplan que el precio del contrato podrá ser objeto de revisión anual y se aplicará sobre el mismo el 85 % del IPC interanual del año anterior, de conformidad con el artículo 78.3 de la LCSP.

Esta revisión tendrá lugar, en su caso, cuando el contrato se haya ejecutado al menos en el 20 por ciento de su importe y haya transcurrido un año desde su formalización. La adjudicación será la fecha que se tomará como referencia a fin de determinar el momento a partir del cual procede la revisión de precios y sus efectos, siempre que esta se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto de la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la adjudicación se produce con posterioridad. En este caso concreto, la fecha límite de presentación tuvo lugar el 30 de noviembre de 2010 y, dado que la fecha de adjudicación, el 15 de febrero de 2011, se produjo dentro del plazo de los tres meses, será esta última la que habrá que tomarse como referencia.

IV.- De conformidad con lo establecido en la cláusula anterior, así como el Informe de la actual Concejalía de Cultura, Festejos y Deportes, suscrito por la Jefatura de Servicio de Deportes, emitido con fecha 5 de mayo de 2015, que consta en el expediente, y tomando en consideración que la variación experimentada por el IPC de febrero de 2014 a febrero de 2015 ha sido del -1,10 %, siendo el 85% de ese porcentaje el -0,935 %, éste último porcentaje sería el índice aplicable para la revisión de precios del citado contrato, que aplicado al importe anual del contrato, que asciende a 995.829,49 €, más la cantidad de 209.124,19 € en concepto de IVA, suponiendo de esta forma una disminución anual de 9.311,00 €, más la cantidad de 1.955,31 € en concepto de IVA, por lo que el precio anual del contrato una vez efectuada la revisión de precios quedaría fijado en la cantidad de 986.518,48 €, más la cantidad de 207.168,88 € en concepto de IVA.

V.- Mencionar, asimismo, que con respecto a la revisión de precios para el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2013 y el 31 de marzo de 2014, pagadero entre el



1 de abril de 2014 y el 31 de marzo de 2015, el IPC fue del 0 %, motivo por el cual, no se tramitó expediente de revisión de precios.

VI.- El órgano de contratación competente para aprobar la revisión de precios es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de los Municipios de Gran Población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la TERCERA REVISIÓN DE PRECIOS del contrato administrativo de SERVICIOS DIVERSOS Y SERVICIO DE SOCORRISTAS A REALIZAR EN LOS POLIDEPORTIVOS DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DE MÓSTOLES (Expte. 107/10), adjudicado a la mercantil FERROVIAL SERVICIOS, S.A., con CIF A-80241789, para el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2014 a 31 de marzo de 2015, aplicando el porcentaje del 85 % sobre el -1,10 % del IPC publicado por el I.N.E. tal como establece el artículo 78 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público, lo que supone una disminución del gasto para el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2015 y el 31 de marzo de 2016, por importe de 9.311,00 €, más la cantidad de 1.955,31 € en concepto de IVA, quedando establecido el precio anual del contrato en la cantidad de 986.518,48 €, más la cantidad de 207.168,88 € en concepto de IVA.

Segundo: Notificar el presente acuerdo al interesado y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

EDUCACIÓN Y JUVENTUD

10/ 672.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA PRIMERA LIQUIDACIÓN PARCIAL DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS A LAS A.M.P.A.S. (ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS) DE COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA (C.E.I.P.) PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN COLEGIOS PÚBLICOS, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2014/2015. EXPTE. SP019/EP/2015/01.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Juventud, así como las adiciones



incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº SP019/EP/2015/01
Asunto: Aprobación de la primera liquidación parcial de las cuentas justificativas de las subvenciones concedidas a las A.M.P.A.S. (Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos) de Colegios de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.) para el desarrollo del Plan de Actividades Extraescolares en colegios públicos, durante el curso académico 2014/2015.
Interesados: 27 A.M.P.A.S. de C.E.I.P.s
Procedimiento: Aprobación Junta de Gobierno Local
Fecha de iniciación: 19-06-2015

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Educación y Juventud, a través del área de Educación, referente a la aprobación de cuentas justificativas sobre subvenciones concedidas para el curso académico 2014/2015 a las Asociaciones de Madres y Padres de los Centros de Educación Infantil y Primaria del municipio,

*Se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- El Ayuntamiento de Móstoles ha suscrito Convenios de Colaboración con las A.M.P.A.S. del municipio, para el desarrollo del Plan de Actividades Extraescolares en colegios públicos durante el curso escolar 2014/2015.

Segundo.- Que las subvenciones asignadas a este fin, fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 28 de abril de 2015, con cargo a la partida presupuestaria 21-3261.489.06 asciende a un importe global de 105.000 euros, correspondiente al ejercicio económico de 2015, estando al día de la fecha pendientes de pago.

Tercero.- Que las A.M.P.A.S. beneficiarias, así como los importes concedidos y justificados que ascienden a un total de 74.532,96 € (setenta y cuatro mil quinientos treinta y dos euros con noventa y seis céntimos), figuran en el ANEXO adjunto a esta Propuesta de Resolución.

Cuarto.- Que las cuentas justificativas sobre las subvenciones concedidas, cuentan con informe del Sr. Viceinterventor emitido en sentido favorable el cual se adjunta y que la documentación que se aporta para su justificación, ha sido presentada en tiempo y forma y se adecua a la finalidad de las subvenciones concedidas.

Quinto.- Se adjunta al expediente de su razón, certificados a favor de cada una de las A.M.P.A.S emitidos por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a la Entidades locales una cláusula competencial general al señalar, en su artículo 25, que los municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover las actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los ciudadanos.

Segundo.- Que el tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y por el R.D. 887/2006 de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la primera liquidación parcial de las cuentas justificativas correspondientes a las subvenciones concedidas dentro del Convenio de Colaboración relativo al Plan de Actividades Extraescolares en colegios públicos, durante el curso académico 2014/2015, a 27 Asociaciones de Madres y Padres de los C.E.I.P.S, a través de acuerdo en Junta de Gobierno Local, según se relaciona en anexo adjunto.

Segundo.- Iniciar el procedimiento para declarar la procedencia de pérdida del derecho al cobro parcial de la subvención concedida a las siguientes Asociaciones, según lo previsto en el artículo 89 del R.D. 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones:

- A.M.P.A. del C.E.I.P. ALONSO CANO por un importe de 531,93 € (quinientos treinta y un euros con noventa y tres céntimos)
- A.M.P.A. del C.E.I.P. LAS CUMBRES por un importe de 765,10 € (setecientos sesenta y cinco euros con diez céntimos)
- A.M.P.A. del C.E.I.P. LEONARDO DA VINCI por un importe de 1.302,80 € (mil trescientos dos euros con ochenta céntimos)
- A.M.P.A. del C.E.I.P. PABLO SARASATE por un importe de 667,46 € (seiscientos sesenta y siete euros con cuarenta y seis céntimos)
- A.M.P.A. del C.E.I.P. SALZILLO VALLE-INCLÁN por un importe de 168,97 € (ciento sesenta y ocho euros con noventa y siete céntimos)
- A.M.P.A. del C.E.I.P. SEVERO OCHOA por un importe de 162,37 € (ciento sesenta y dos euros con treinta y siete céntimos)
- A.M.P.A. del C.E.I.P. VICENTE ALEIXANDRE por un importe de 66,77 € (sesenta y seis euros con setenta y siete céntimos)”

ANEXO A PROPUESTA DE RESOLUCIÓN J.G.L., APROBACIÓN 27 CUENTAS JUSTIFICATIVAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS A A.M.P.A.S. CONVENIO DE COLABORACIÓN PLAN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN COLEGIOS PÚBLICOS.

CURSO ACADÉMICO 2014/2015



<u>CENTRO</u>	SUBVENCIÓN ASIGNADA EN CONVENIO	IMPORTE TOTAL JUSTIFICADO	JUSTIFICACIÓN VÁLIDA	PÉRDIDA DE DERECHO	IMPORTE PENDIENTE DE COBRO
1. A.M.P.A. CEIP A. RODRÍGUEZ CASTELAO G-79798278 N° gasto: 2015-00536	2.639,60 €	2.718,50 €	2.718,50 €	0,00 €	2.639,60 €
2. A.M.P.A. CEIP ALONSO CANO G80532740 N° gasto: 2015-00537	2.285,93 €	1.754,00 €	1.754,00 €	531,93 €	1.754,00 €
3. A.M.P.A. CEIP ANDRÉS TORREJÓN G79945218 - N° gasto: 2015-00552	2.089,45 €	2.412,47 €	2.412,47 €	0,00 €	2.089,45 €
4. A.M.P.A. CEIP ANTONIO HERNÁNDEZ G79969002 - N° gasto: 2015-00553	3.805,39 €	3.972,00 €	3.972,00 €	0,00 €	3.805,39 €
5. A.M.P.A. CEIP BEATO SIMÓN DE ROJAS G80184310 - N° gasto: 2015-00555	2.272,83 €	2.462,00 €	2.462,00 €	0,00 €	2.272,83 €
6. A.M.P.A. CEIP BLAS DE OTERO G81668931 N° gasto: 2015-00557	2.980,16 €	3.086,20 €	3.086,20 €	0,00 €	2.980,16 €
7. A.M.P.A. CEIP CELSO EMILIO FERREIRO G80959919 N° gasto: 2015-00558	4.342,44 €	28.585,00 €	4.545,00 €	0,00 €	4.342,44 €
8. A.M.P.A. CEIP CIUDAD DE ROMA G80646300 N° gasto: 2015-00559	3.084,96 €	8.797,55 €	3.934,76 €	0,00 €	3.084,96 €
9. A.M.P.A. CEIP FEDERICO GARCÍA LORCA G79461505 - N° gasto: 2015-00560	3.425,52 €	3.429,50 €	3.429,50 €	0,00 €	3.425,52 €
10. A.M.P.A. CEIP GABRIEL CELAYA G80478563 N° gasto: 2015-00561	2.626,50 €	8.772,00 €	3.320,00 €	0,00 €	2.626,50 €
11. A.M.P.A. CEIP JOAN MIRO G81706772 - N° gasto: 2015-00562	3.661,30 €	3.729,48 €	3.729,48 €	0,00 €	3.661,30 €
12. A.M.P.A. CEIP JORGE GUILLÉN G79527644 N° gasto: 2015-00563	2.691,99 €	2.770,00 €	2.770,00 €	0,00 €	2.691,99 €
13. A.M.P.A. CEIP JUAN DE OCAÑA G79830782 N° gasto: 2015-00564	3.648,20 €	3.667,50 €	3.667,50 €	0,00 €	3.648,20 €



14. A.M.P.A. CEIP JULIÁN BESTEIRO G80212673 N° gasto: 2015-00566	3.713,70 €	3.816,00 €	3.816,00 €	0,00 €	3.713,70 €
15. A.M.P.A. CEIP LAS CUMBRES G81674020 N° gasto: 2015-00567	2.836,08 €	2.070,98 €	2.070,98 €	765,10 €	2.070,98 €
16. A.M.P.A. CEIP LEONARDO DA VINCI G84184738 N° gasto: 2015-00568	2.534,80 €	14.400,50 €	1.232,00 €	1.302,80 €	1.232,00 €
17. A.M.P.A. CEIP MARIA MONTESSORI G80153836 - N° gasto: 2015-00572	2.678,89 €	2.691,00 €	2.691,00 €	0,00 €	2.678,89 €
18. A.M.P.A. CEIP MIGUEL DELIBES G79754230 - N° gasto: 2015-00573	2.246,63 €	3.206,00 €	3.206,00 €	0,00 €	2.246,63 €
19. A.M.P.A. CEIP PABLO SARASATE G81148116 N° gasto: 2015-00574	3.084,96 €	2.417,50 €	2.417,50 €	667,46 €	2.417,50 €
20. A.M.P.A. CEIP PABLO SOROZABAL G81682387 - N° gasto: 2015-00575	2.259,73 €	2.290,80 €	2.290,80 €	0,00 €	2.259,73 €
21. A.M.P.A. CEIP PRÍNCIPE DE ASTURIAS G80116080 N° gasto: 2015-00577	2.207,34 €	5.414,00 €	2.236,00 €	0,00 €	2.207,34 €
22. A.M.P.A. CEIP RAFAEL ALBERTI G28875508 N° gasto: 2015-00579	3.137,35 €	3.166,50 €	3.166,50 €	0,00 €	3.137,35 €
23. A.M.P.A. CEIP RÍO BIDASOA G81420960 N° gasto: 2015-00581	2.181,14 €	4.732,00 €	2.277,00 €	0,00 €	2.181,14 €
24. A.M.P.A. CEIP ROSALÍA DE CASTRO G79896726 N° gasto: 2015-00582	2.678,89 €	2.821,00 €	2.821,00 €	0,00 €	2.678,89 €
25. A.M.P.A. CEIP SALZILLO VALLE INCLÁN G81159139 N° gasto: 2015-00583	3.215,94 €	3.046,97 €	3.046,97 €	168,97 €	3.046,97 €
26. A.M.P.A. CEIP SEVERO OCHOA G81749608 N° gasto: 2015-00584	2.940,87 €	2.778,50 €	2.778,50 €	162,37 €	2.778,50 €
27. A.M.P.A. CEIP VICENTE	2.927,77 €	2.961,00 €	2.861,00 €	66,77 €	2.861,00 €



ALEIXANDRE G79469847 Nº gasto: 2015-00585					
---	--	--	--	--	--

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

CULTURA, FESTEJOS Y DEPORTES

11/ 673.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA SOLICITAR LA LIBERACIÓN DE EXCESO DE RETENCIÓN DE CRÉDITO DE LA PARTIDA CORRESPONDIENTE AL GASTO CONTRAÍDO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y DIFERENTES EMPRESAS. EXPTE. ANULACIÓN COMPROMISO DE GASTO/DEP/2015/001.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Cultura, Festejos y Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: ANULACIÓN COMPROMISO DE GASTO/DEP/2015/001
Objeto: Liberación de crédito para libre disposición.
Asunto: Propuesta de Resolución sobre solicitud de liberación de exceso de retención de crédito de la partida correspondiente al gasto contraído entre el Ayuntamiento de Móstoles y diferentes empresas.
Interesados: Concejalía de Cultura, Festejos y Deportes.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 23 de octubre de 2015

Examinados los datos relativos a la petición de la Concejalía de Cultura, Festejos y Deportes para la liberación de crédito para libre disposición, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- Que las empresas, **ESPECIALIDADES MÉDICAS LIBREROS S.L. Y FERROVIAL SERVICIOS S.A.** fueron adjudicatarias para la prestación de **SERVICIO MÉDICOS/DUE Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SOCORRISTAS EN POLIDEPORTIVOS MUNICIPALES.**



Segundo- Que en el Pliego de Condiciones Técnicas de los diferentes concursos en el que mencionadas empresas fueron adjudicatarias, en el artículo 2, a este respecto dice:

“La Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Móstoles, en caso de las necesidades de funcionamiento así los justifique, podrá determinar el aumento de horas a trabajar cuando lo considere necesario. En este caso las órdenes vincularán al adjudicatario, quien en forma alguna podrá negarse a su cumplimiento. El mayor número de horas resultante será compensado según el precio hora ofertado por el adjudicatario y los cargos adicionales deberán ser supervisados por el Jefe de Servicio de Deportes.

En el supuesto de que por parte de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Móstoles, en función de la demanda prevista, surgiera la necesidad de disminuir el número de horas previstas en la prestación del servicio se tomará como referencia el precio unitario trabajador/hora ofertado por el adjudicatario, el cual figurará en la oferta presentada (I.V.A. incluido), según el anexo I de este pliego. La propia Concejalía de Deportes podrá practicar la minoración correspondiente, sin que por ello asista al adjudicatario derecho o indemnización alguna.

El cargo que proceda, de conformidad a los dos apartados anteriores, se facturará por meses vencidos, con el conforme del Jefe de Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Móstoles.”

Tercero- Que en previsión del cumplimiento de los contratos, se realizaron las Retenciones de Créditos siguientes:

Partida	Adjudicatario	RC	Gasto	Importe Adjudicación	Importe facturado	Exceso RC
25 3401 22799	ESPECIALIDADES MÉDICAS LIBREROS S.L.	2/2015- 0523	2015- 0299	53.166,90	23.049,31	30.117,59
25 3401 22799	FERROVIAL SERVICIOS, S.A.	2/2015- 0524	2015- 0301	301.238,43	166.198,02	135.040,41

165.158,00

Cuarto - Que motivado por la necesidad de equilibrar el presupuesto, se han reducido las necesidades de prestación de servicio objeto de la adjudicaciones anteriormente mencionadas, minorando la facturación al respecto, adaptando la misma a lo realizado.

Quinto - Que una vez finalizado el periodo de ejecución de dicho gasto, el exceso de Retención de Crédito asciende a la cantidad total de 165.158,00 euros.

Se aporta informes de:
Intervención.
Técnico.
Contratación.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional 2º del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,



Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar la anulación del exceso de Compromiso de Gasto referente a los contratos de Especialidades Médicas y Libreros S.L por la cantidad de 30.117,59 € y de Ferrovial Servicios S.L por la cantidad de 135.040,41 €.

Segundo- Aprobar la anulación del exceso de Retención de Crédito correspondientes a dichos compromisos, al respecto de los contratos de Especialidades Médicas y Libreros S.L por la cantidad de 30.117,59 € y de Ferrovial Servicios S.L por la cantidad de 135.040,41 €.

Tercero- Proceder a la liberación de mencionados créditos quedando los mismos en situación de libre disposición por un total de 165.158,00 euros de la partida 25 3401 22799, que nos permita continuar cumpliendo con los objetivos de la programación deportiva.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD E IGUALDAD

12/ 674.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA LA LUCHA CONTRA LA POBREZA INFANTIL. EXPTE. SP009/SSO/2015/063.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Servicios Sociales y elevada por la Concejala Delegada de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212 y 213 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº (SP009/SSO/2015/063)
Asunto: Propuesta de aprobación del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Políticas Sociales y Familia) y el Ayuntamiento de Móstoles para la lucha contra la Pobreza Infantil
Interesados: Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Servicios (Convenios de Colaboración).



Fecha de iniciación: 20 de octubre de 2015

Examinado el procedimiento iniciado por Providencia de la Concejal Delegada referente a: aprobación del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Políticas Sociales y Familia) y el Ayuntamiento de Móstoles para la lucha contra la Pobreza Infantil se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero El Ayuntamiento de Móstoles a través del Área de Servicios Sociales de la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad contempla entre sus tareas el desarrollo de programas dirigidos a luchar contra la exclusión social y en particular, a la exclusión de los menores, y lo que hace necesario la atención integral a estos y sus familias

Segundo El objeto del presente convenio es regular la cooperación entre las partes firmantes para la puesta en marcha de proyectos para la luchas contra la pobreza infantil en el marco de actuaciones contra la exclusión social.

Tercero Por los Servicios Sociales de Atención Primaria se harán efectivas las prestaciones básicas de servicios sociales de carácter técnico, económico o material, establecidas por la Ley 11/2003, de 27 de marzo de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, y conforme a las funciones que la referida Ley atribuye a la atención primaria, así como el ejercicio de las competencias que el artículo 39 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, atribuye a los Ayuntamientos, tanto en lo referente a la prestación económica como al derecho a los apoyos personalizados para la inserción social y laboral. Estas prestaciones y servicios se concretan en los siguientes:

- Atención profesional personalizada, que incluye todas las prestaciones de carácter técnico y con los límites establecidos en el artículo 16 de la Ley de Servicios Sociales (información, valoración, orientación, asesoramiento, apoyo y acompañamiento social e intervención social, psicológica o sociológica de orientación social).
- Gestión y seguimiento de prestaciones económicas temporales y colaboración en la aplicación de la Ley de Renta Mínima de Inserción, y gestión de cuantas otras prestaciones de naturaleza económica pudieran delegarse.
- Gestión de las prestaciones materiales de atención a domicilio, acogimiento en centros municipales de acogida y la tramitación de solicitudes para el acceso al resto de la prestaciones de carácter material (atención residencial y atención diurna), salvo para las personas que tengan reconocidos estos servicios en su programa individual de atención. En el caso de la teleasistencia, el servicio se proporcionará de la forma indicada en la cláusula quinta del presente Convenio.
- Promoción e Inserción social de personas y grupos de población, así como la prevención y detección precoz de situaciones individuales y colectivas de riesgo social.
- Fomento de la participación, la solidaridad y la cooperación social.
- Aquellos otros que se precisen para la correcta aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre y la Ley 11/2003, de 27 de marzo de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.



Cuarto Que ambas partes expresan su acuerdo en reforzar las actuaciones conjuntas para la planificación del Sistema Público, que supongan una mejora de la calidad en la atención de los ciudadanos. Que consideran prioritarias las actuaciones de prevención que impidan, en la medida de lo posible, las situaciones de exclusión social.

Quinto La aportación económica del Convenio, 41.121,39 euros, financiada al 100% por la Comunidad de Madrid.

Sexto Teniendo en cuenta que existe crédito suficiente en los presupuestos para el año 2015, en las partidas 26/2301/48000 con un montante de 1.250.000,00 euros, y 26/2313/22738 con un montante de 200.000,00 euros, para hacer frente a los compromisos derivados de este Convenio.

Séptimo Visto el informe administrativo del Director de Servicios Sociales de fecha 20 de octubre de 2015 y Asesoría Jurídica nº 82/2015 de fecha 23 de octubre de 2015 y de Intervención de fecha 29 de octubre de 2015, en sentido favorable.

Octavo Vista la legislación vigente, en concreto

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Convenio que se propone para aprobar cumple los requisitos legalmente establecidos, en concreto el artículo 42.1 del citado texto legal determina que las competencias en materia de servicios sociales, así como la gestión del sistema público establecido en dicha Ley, corresponderá a la Comunidad de Madrid y a los municipios, por sí mismo o agrupados en mancomunidades, del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, y el artículo 25.1 e) de la Ley 7/1985 regula como competencias propias de los municipios "la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social".

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Políticas Sociales y Familia) y el Ayuntamiento de Móstoles para la lucha contra la Pobreza Infantil.

Segundo: La vigencia del Convenio, será la señalada en la cláusula novena del mismo.

Tercero: Dar traslado del acuerdo a la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, para su conocimiento y efectos oportunos

Cuarto: Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo, con los efectos retroactivos, que en su caso, sean procedentes.



Quinto: Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

13/ 675.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA, PROMOCIÓN DE AUTONOMÍA PERSONAL Y LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA, PARA EL AÑO 2016. EXPTE. SP012/SSO/2015/064.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Servicios Sociales y elevada por la Concejal Delegada de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212 y 213 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº (SP012/SSO/2015/064)

Asunto: *Propuesta de aprobación de la Adenda de prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Políticas Sociales y Familia) y el Ayuntamiento de Móstoles para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Social Primaria, Promoción de Autonomía Personal y la Atención a las Personas en situación de Dependencia, para el año 2016*

Interesados: *Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles.*

Procedimiento: *Servicios (Convenios de Colaboración).*

Fecha de iniciación: *20 de octubre de 2015*

Examinado el procedimiento iniciado por Providencia de la Concejal Delegada referente a: aprobación de la Adenda de prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Políticas Sociales y Familia) y el Ayuntamiento de Móstoles para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Social Primaria, Promoción de Autonomía Personal y la Atención a las Personas en



situación de Dependencia, para el año 2016 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad, desarrolla programas dirigidos a toda la población dentro del ámbito social y a prevenir, evitar e intervenir en las causas de marginación de los colectivos más desfavorecidos de su entorno, para lo cual se han venido suscribiendo diferentes convenios de colaboración.

Segundo El objeto de la presente Adenda de prórroga es, en cumplimiento de la cláusula vigésima del Convenio firmado el 30 de diciembre de 2013, prorrogarlo en los mismos términos que el anteriormente expresado, que consiste en regular la cooperación entre las partes firmantes para la gestión de los Servicios Sociales de Atención Primaria que, con carácter polivalente, se dirigen a toda la población del municipio de Móstoles.

Asimismo, el Convenio contempla la encomienda de gestión a las Entidades Locales, para la valoración de las situaciones de dependencia, aprobada en sesión plenaria del 28 de noviembre de 2013 por acuerdo nº 16/219.

Tercero Por los Servicios Sociales de Atención Primaria se harán efectivas las prestaciones básicas de servicios sociales de carácter técnico, económico o material, establecidas por la Ley 11/2003, de 27 de marzo de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, y conforme a las funciones que la referida Ley atribuye a la atención primaria, así como el ejercicio de las competencias que el artículo 39 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, atribuye a los Ayuntamientos, tanto en lo referente a la prestación económica como al derecho a los apoyos personalizados para la inserción social y laboral. Estas prestaciones y servicios se concretan en los siguientes:

- Atención profesional personalizada, que incluye todas las prestaciones de carácter técnico y con los límites establecidos en el artículo 16 de la Ley de Servicios Sociales (información, valoración, orientación, asesoramiento, apoyo y acompañamiento social e intervención social, psicológica o sociológica de orientación social).*
- Gestión y seguimiento de prestaciones económicas temporales y colaboración en la aplicación de la Ley de Renta Mínima de Inserción, y gestión de cuantas otras prestaciones de naturaleza económica pudieran delegarse.*
- Gestión de las prestaciones materiales de atención a domicilio, acogimiento en centros municipales de acogida y la tramitación de solicitudes para el acceso al resto de las prestaciones de carácter material (atención residencial y atención diurna), salvo para las personas que tengan reconocidos estos servicios en su programa individual de atención. En el caso de la teleasistencia, el servicio se proporcionará de la forma indicada en la cláusula quinta del presente Convenio.*
- Promoción e Inserción social de personas y grupos de población, así como la prevención y detección precoz de situaciones individuales y colectivas de riesgo social.*
- Fomento de la participación, la solidaridad y la cooperación social.*



- Aquellos otros que se precisen para la correcta aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre y la Ley 11/2003, de 27 de marzo de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

Cuarto Que ambas partes expresan su acuerdo en reforzar las actuaciones conjuntas para la planificación del Sistema Público, que supongan una mejora de la calidad en la atención de los ciudadanos. Que consideran prioritarias las actuaciones de prevención que impidan, en la medida de lo posible, las situaciones de exclusión social.

Quinto La aportación económica del Convenio, prorrogada la misma del año 2014, de acuerdo con el Anexo I, se fija en un porcentaje del 70 % por parte de la Comunidad de Madrid (Consejería de Políticas Sociales y Familia), (747.988,08 €) y el 30% por parte del Ayuntamiento de Móstoles (320.566,32 €).

La aportación económica de acuerdo con el Anexo II, se fija en un porcentaje del 50% por parte de la Comunidad de Madrid (Consejería de Políticas Sociales y Familia) (451.093,42 €) y el 50% por parte del Ayuntamiento de Móstoles (451.093,42-€).

La aportación económica de acuerdo con el Anexo III, se fija en un porcentaje del 65 % por parte de la Comunidad de Madrid (Consejería de Políticas Sociales y Familia) (170.317,91 €) y el 35 % por parte del Ayuntamiento de Móstoles (91.709,65-€).

Sexto Visto el Informe del Jefe de Organización de la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad, con el conforme de Director General de Presupuesto y Contabilidad, en suplencia temporal, de existencia de crédito suficiente en el presupuesto para el año 2015 para hacer frente a los compromisos derivados de este convenio.

Séptimo Visto el informe administrativo del Director de Servicios Sociales de fecha 20 de octubre de 2015 y Asesoría Jurídica nº 83/2015 de fecha 23 de octubre de 2015 y de Intervención de fecha 29 de octubre de 2015, en sentido favorable.

Octavo Vista la legislación vigente y en concreto a lo referente a la aplicación del artículo 10 de la Ley 1/2014, de 25 de julio de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local este convenio de colaboración no precisa adaptación.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Convenio que se propone para aprobar cumple los requisitos legalmente establecidos, y en concreto lo referente a la aplicación del artículo 10 de la Ley 1/2014, de 25 de julio de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, este convenio de colaboración no precisa adaptación.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre



criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.

Resolver lo siguiente:

Primero. *Aprobar la Adenda de prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Políticas Sociales y Familia) y el Ayuntamiento de Móstoles para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Social Primaria, Promoción de Autonomía Personal y la Atención a las Personas en situación de Dependencia, para el año 2016.*

Segundo.- *La vigencia de la Adenda de prórroga del Convenio, será la señalada en la cláusula única de la misma.*

Tercero: *Dar traslado del acuerdo a la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, para su conocimiento y efectos oportunos*

Cuarto: *Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes.*

Quinto: *Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

14/ 676.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE SALUD MENTAL DE MÓSTOLES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2014. EXPTE. SP019/SSO/2015/061.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora del Área de Sanidad y elevada por la Concejal Delegada de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº (SP019/SSO/2015/061)



Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación de usuarios de Salud Mental de Móstoles, correspondiente al ejercicio 2014.

Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación de usuarios de Salud Mental de Móstoles

Procedimiento: Convenio, asociaciones

Fecha de iniciación: 15 de julio de 2014

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación de Usuarios de Salud Mental de Móstoles (CIF: G-81953176), correspondiente al ejercicio 2014 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 2 de septiembre del 2014, aprobó el Convenio con la Asociación de Usuarios de Salud Mental de Móstoles, por el que se le concedía una subvención de 11.925,00 euros, correspondiente al ejercicio 2014.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la Asociación de usuarios de Salud Mental de Móstoles ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo de la Coordinadora del Área Sanidad de 14 de septiembre de 2015 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Visto el Informe de Intervención de fecha 19 de octubre de 2015, que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 12.053,34 euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.

Sexto: No se ha realizado aun el pago, pero está en disposición de pago.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:



Primero: Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación de Usuarios de Salud Mental de Móstoles, correspondiente al ejercicio 2014, por importe de 11.925,00 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

15/ 677.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN VOLVER A EMPEZAR CON ILUSIÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014. EXPTE. SP019/SSO/2015/062.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora del Área de Sanidad y elevada por la Concejal Delegada de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº (SP019/SSO/2015/062)
Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Volver a Empezar con Ilusión, correspondiente al ejercicio 2014.
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Volver a Empezar con Ilusión.
Procedimiento: Convenio, asociaciones
Fecha de iniciación: 15 de julio de 2014

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Volver a Empezar con Ilusión (CIF: G-84291798), correspondiente al ejercicio 2014 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 2 de septiembre de 2014, aprobó el Convenio con la Asociación Volver a Empezar con Ilusión, por el que se le concedía una subvención de 2.700,00 euros, correspondiente al ejercicio 2014.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.



Tercero: Resultando que la Asociación Volver a Empezar con Ilusión ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo de la Coordinadora del Área Sanidad de 11 de septiembre de 2015 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Visto el Informe de Intervención de 20 de octubre de 2015 en el que se especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 3.064,60 euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.

Sexto: No se ha realizado aun el pago, pero está en disposición de pago.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: *Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación Volver a Empezar de Móstoles, correspondiente al ejercicio 2014, por importe de 2.700,00 euros.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 10 de noviembre de 2015, yo el Concejal-Secretario, D. Francisco



Javier Gómez Gómez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a once de noviembre de dos mil quince.